

# NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA INTERNA"

Lima, sábado 27 de noviembre de 1999

AÑO XVII - N° 7096

Pág. 180591

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

### LEY N° 27205

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO MIVIVIENDA AL BANMAT Y AUTORIZA AL BANCO DE MATERIALES A DESTINAR RECURSOS A PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL

#### **Artículo 1°.-** Transferencia de recursos del Fondo MIVIVIENDA al BANMAT

1.1 El Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda -Fondo MIVIVIENDA- transferirá al Banco de Materiales -BANMAT- los intereses generados o pagados por los recursos de dicho Fondo, incluidos aquellos que se generen o paguen hasta el 31 de diciembre de 1999.

1.2 Las transferencias señaladas en el numeral anterior, se efectuarán deduciendo tanto los costos a los que se refiere el Artículo 4° de la Ley N° 26912, como los intereses que por concepto del Decreto de Urgencia N° 0056-99 se hubiere transferido al Fondo de Fideicomiso de Garantía.

1.3 El Fondo MIVIVIENDA procederá a transferir al BANMAT los importes percibidos por concepto de recuperación de inversiones FONAVI, que le fueran transferidos a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 26969 hasta su conclusión, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 8.1 del Artículo 8° de la referida norma, incluido los intereses que tales importes hubiesen generado.

1.4 El Fondo MIVIVIENDA, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, establecerá un cronograma para la transferencia de los recursos mencionados en los párrafos precedentes.

#### **Artículo 2°.-** De las contingencias de los créditos otorgados

Autorízase al Banco de Materiales (BANMAT) para que con cargo a los recursos asignados y/o que se le asignen para la ejecución de los programas a su cargo, cubra las contingencias propias de los créditos otorgados y el desgravamen a que hubiera lugar, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las normas reglamentarias.

#### **Artículo 3°.-** Acciones de apoyo social

Autorízase al Banco de Materiales (BANMAT) a destinar hasta el 10% de las recuperaciones de sus operaciones activas, para fines de apoyo social como apoyo complementario de los programas a su cargo.

#### **Artículo 4°.-** Norma derogatoria

Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS  
Primer Vicepresidente encargado  
de la Presidencia del Congreso  
de la República

LUIS DELGADO APARICIO  
Segundo Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ventiseis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER  
Ministro de Economía y Finanzas

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción

EDGARDO MOSQUEIRA MEDINA  
Ministro de la Presidencia

JUAN CARLOS HURTADO MILLER  
Ministro de Industria, Turismo, Integración  
y Negociaciones Comerciales Internacionales

14776

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 27206

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A VIAJAR A LA REPÚBLICA DE CHILE LOS DÍAS 29 Y 30 DE NOVIEMBRE Y 1 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN VISITA DE ESTADO

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el inciso 9) del Artículo 102° y en el Artículo 113° de la Constitución Política, y en la Ley N° 26656, ha

resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para que viaje a la República de Chile los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre del presente año, en Visita de Estado, atendiendo a una invitación del señor Presidente Eduardo Frei;

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación;

En Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO  
Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 26 de noviembre de 1999.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE  
Presidente del Consejo de Ministros

14777

## **ECONOMIA Y FINANZAS**

### **Autorizan viaje de profesionales del OSINERG a Canadá, en comisión de servicios**

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 521-99-EF**

Lima, 26 de noviembre de 1999

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 300-1999-OSINERG-SECD, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía -OSINERG-, solicita se autorice el viaje de profesionales a la ciudad de Alberta, Canadá, del 5 al 12 de diciembre de 1999, a fin de que realicen una visita con la finalidad de recoger información que les permita planear adecuadamente la fiscalización del Proyecto Camisea;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos por concepto de pasajes y parte de viáticos serán cubiertos por el Proyecto de Asistencia para la Reglamentación del Sector Energético del Perú -PARSEP-, debiendo OSINERG asumir el costo del complemento de viáticos y la Tarifa de CORPAC, con cargo a los recursos de su Presupuesto correspondiente al ejercicio 1999;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27170 y el numeral 2.5. de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 292-98-EF/15; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.**- Autorizar el viaje de los señores Reynaldo Siancas Bergerie, Fortunato García Luna-Victoria y Jaime Madueño Castro, Especialistas de la Gerencia de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión

en Energía -OSINERG- a la ciudad de Alberta, Canadá, del 5 al 12 de diciembre de 1999, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.**- Los gastos que irroge el cumplimiento del presente dispositivo legal, según se indica, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del OSINERG:

- Complemento de viáticos US\$ 1 056,00  
- Tarifa de CORPAC US\$ 75,00

**Artículo 3°.**- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER  
Ministro de Economía y Finanzas

14780

### **Aceptan donación que otorgará el Gobierno del Japón para financiar preparación de proyecto sobre educación rural e introducción de nuevas tecnologías en centros educativos**

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 522-99-EF**

Lima, 26 de noviembre de 1999

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Japón, a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, otorgará al Gobierno de la República del Perú una donación hasta por el monto de US\$ 448 000,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar la preparación del Proyecto Mejoramiento de la Calidad de la Educación Rural y de la Formación Docente e Introducción de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación de los Centros Educativos;

Que, resulta necesario aceptar la referida donación, por cuanto constituye una valiosa contribución, así como autorizar la suscripción de la Carta Acuerdo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Legislativo N° 719 y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.**- Aceptar la donación hasta por US\$ 448 000,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), que otorgará el Gobierno del Japón, a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, al Gobierno de la República del Perú, destinada a financiar la preparación del Proyecto Mejoramiento de la Calidad de la Educación Rural y de la Formación Docente e Introducción de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación de los Centros Educativos, dentro del marco de las condiciones establecidas en la Carta Acuerdo a ser suscrita.

**Artículo 2°.**- Autorízase al Ministro de Relaciones Exteriores para que conjuntamente con el Ministro de Economía y Finanzas, o a quienes ellos designen, suscriban la Carta Acuerdo respectiva en representación de la República del Perú, así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los demás documentos que se requieran para implementar la citada operación.